

dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/88.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/90 de 27 de julio y 287/90 de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en artículo 69 del Decreto 330/88.

Considerando que, conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/88 antes citado, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovados si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

#### RESUELVO

19.- Renovar la acreditación del Centro de Rehabilitación de Alcohólicos situado en la calle Prim nº 3 de Málaga, perteneciente a la Asociación Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos "AREA".

20.- Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo a su vez renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

30.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto, en materia de migraciones, para la asistencia a inmigrantes y sus familias.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.º 5.º de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer público la relación de subvenciones concedidas que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

#### A N E X O

Expediente núm.: 33F014X078

Beneficiario: Asociación «Granada Acoge»

Importe: 400.000 ptas.

Objeto: Gastos de repatriación del cadáver de un inmigrante de nacionalidad marroquí (Hassan Boulosraf)

Expediente núm.: 33F014X079

Beneficiario: Asociación «Casa de Europa de Sevilla»

Importe: 500.000 ptas.

Objeto: Gastos de celebración del VII Curso Internacional de Ojño: «Interculturalidad Inspiradoro de una Política Social».

Vistos los expedientes tramitados a instancia de VEINTE Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluces Asentadas Fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/90, de 27 de Julio, a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley 7/1986, de 6 de Mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

19 Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

20 Que, asimismo, quedan probados en los expedientes tramitados los siguientes requisitos:

- a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.
- b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.
- c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.
- d) Que carecen de ánimo de lucro.
- e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

30 Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

40 Que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

19 Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de Mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

20 Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Ley citada en el apartado anterior.

30 Vistos el artículo 42 de la Constitución Española, artículos 8 y 12.1 y 3.49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/86, de 6 de Mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de Noviembre, de funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 1.993,

#### HA RESUELTO

PRIMERO.- Reconocer como Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal Reconocimiento, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta Resolución con las indicaciones previstas en las normas reguladoras de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz o veinte Asociaciones de Emigrantes.*

## ANEXO

RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE  
COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.A./PAIS
- CASA DE ANDALUCIA DE MENORCA	ALAYOR (MENORCA)	BALEARES
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE CAPDEPERA	MALLORCA	BALEARES
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "ANTONIO MACHADO"	SANTA PONSA (MALLORCA)	BALEARES
- CASA DE ANDALUCIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CANARIAS
- CENTRO ANDALUZ "COMARCA DE LINARES"	BARCELONA	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ DEL BUEN PASTOR	BARCELONA	CATALUÑA
- PEÑA FLAMENCA CULTURAL ANDALUZA BADIENSE	CIUTAT BADIA (BARCELONA)	CATALUÑA
- CASA DE BAENA ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA	HOSPITALET LLOB. (BARCELONA)	CATALUÑA
- C. SOCIO-CULT.AND. SIMPATIZANTES Y AMIGOS DE LERIDA	LERIDA	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "Hdad. NTRA. SRA. DEL ROCIO"	MATARO (BARCELONA)	CATALUÑA
- CENTRO CULT. AND. CASA DE SEVILLA DEL PRAT DE LLOB.	PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)	CATALUÑA
- CASA DE ANDALUCIA DE RODA DE BARA	RODA DE BARA (TARRAGONA)	CATALUÑA
- PEÑA CULTURAL FLAMENCA ANDALUZA "CALIXTO SANCHEZ"	RUBI (BARCELONA)	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ VERDE Y BLANCA	SABADELL (BARCELONA)	CATALUÑA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "CASA DE GRANADA"	SANT BOI DE LLOB. (BARCELONA)	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "BRUMAS DEL ROCIO"	TERRASSA (BARCELONA)	CATALUÑA
- ASOCIACION CULTURAL DE AND. DE TRES CANTOS	TRES CANTOS	MADRID
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "AMIGOS DE ANDALUCIA"	VALENCIA	VALENCIANA
- ASOCIACION ANDALUZA BLAS INFANTE	LINGOLSHEIM (ESTRASBURGO)	FRANCIA
- PEÑA FLAMENCA "CASA DE ANDALUCIA"	EINDHOVEN	HOLANDA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para el mantenimiento y consolidación de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de enero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4 de 16 de enero), por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, resuelve conceder las Ayudas para el mantenimiento y consolidación de los Centros Municipales de Información a la Mujer de esta provincia que a continuación se señalan, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 8.1 de la citada Orden:

Ayuntamiento de Priego	937.189 ptas.
Ayuntamiento de Puente Genil	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Baena	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Montilla	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Palma del Río	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Fuente Palmera	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Pasadas	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Pozoblanco	1.200.000 ptas.

Córdoba, 15 de octubre de 1993.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1993, por la que se fija el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse a los proyectos de obras. (BOJA núm. 106, de 30.9.93).

Advertido error en la transcripción del texto remitido para la publicación de la Orden citada, a continuación se realiza la oportuna rectificación:

BOJA núm. 106, de 30 de septiembre de 1993, Página 8.715, primera columna y primera línea, donde dice: «sobre el impuesto de ejecución material» debe decir, «sobre el presupuesto de ejecución material».

Sevilla, 4 de octubre de 1993

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para centros de información juvenil, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 106, de 30.9.93).

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para Centros de Información Juvenil, al amparo de la orden que se cita, publicado en el BOJA núm. 106, de 30 de septiembre de 1993, ya que la misma ha sido objeto de doble publicación, la primera en las páginas 8.715 a 8.719 y la segunda desde la página 8.720 a 8.723, se procede a su rectificación en el sentido de quedar anulado el texto publicado en segundo lugar.

Sevilla, 5 de octubre de 1993